



**JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PREFERENTE ATENCIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)**

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

### FORMULA LEGAL

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PREFERENTE ATENCIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)**

#### **Artículo Único**

Se declara de interés público y preferente atención, la actualización del valor de la ración alimenticia del Programa del Vaso de Leche (PVL), debido a la disminución de la capacidad adquisitiva de los recursos que se vienen asignando durante más de 20 años, a fin de ayudar a superar la inseguridad alimentaria del grupo poblacional considerado vulnerable, impactado por la Covid – 19, que ha generado el crecimiento de la pobreza y pobreza extrema, reflejado en la crisis social y económica que vive nuestro país.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **PRIMERA.- Actualización de Padrones**

Se dispone a los Gobiernos Locales la actualización y el sinceramiento de los padrones de hogares de los beneficiarios directos al Programa del Vaso de Leche (PVL), en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## SEGUNDA. - Reglamentación de la ley 27470

En un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario, desde la publicación de la ley, el Poder Ejecutivo emitirá el Reglamento de la ley 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche"

## TERCERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## CUARTA. - Derogatoria

Se deroga o modifica, en su caso, las normas que se opongan a la presente ley

Por tanto, mando se publique y cumpla.

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros  
Congresista

Chris Vergara M.

Wilson Soto Palacios

Markus R. L. P.

Chris Vergara M.

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República  
Illich Fierdi López Orella  
Congresista  
Acción Popular

Jorge Luis

Jose Ponce  
DARWIN ESPINOZA

Jorge Luis Flores Ancachi



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1087/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa del Vaso de Leche (PVL), fue creado mediante la Ley N° 24059 (6 de enero de 1985) y complementada con la Ley N° 27470, con la finalidad de dar atención a la población considerada vulnerable, ayudándola a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra, a través de la entrega de una ración diaria de alimentos, que le permita mejorar su nivel nutricional y calidad de vida. La operatividad del PVL requiere de una participación activa y compromiso de la población en coordinación con las distintas instituciones del Estado que participan.

La Ley 24059, en su artículo 1, consideró como grupo beneficiario a la población materno-infantil, en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la Republica, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho Programa, contando con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad. El marco legal vigente, mediante la Ley 27470 en su artículo N° 6° define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años, madres gestantes y lactantes y personas con discapacidad como primera prioridad, niños de 7-13 años, adultos mayores y personas con TBC como segunda prioridad), asimismo, según el Decreto de Urgencia N° 039-2008, la población beneficiaria corresponde a personas en situación de pobreza o pobreza extrema.

En su artículo 6 La Ley 24059 encargó al Poder Ejecutivo la elaboración del reglamento otorgándole un plazo de 30 días a partir de su publicación. Dicha Ley no ha sido reglamentada, sin embargo, a través de una serie de disposiciones normativas de distinto rango, se han dado modificaciones e inclusiones que han permitido regular la ejecución del PVL. Asimismo, la ley 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche" tampoco tuvo reglamento alguno.

Los objetivos del Programa son:

- Contribuir a mejorar el nivel nutricional y calidad de vida.
- Contribuir a la reducción de la mortalidad infantil.
- Suministrar diariamente una ración complementaria principalmente a la población beneficiaria de primera prioridad.
- Fomentar la lactancia materna.
- Estimular el desarrollo de organizaciones comunales con énfasis en la población femenina que permitan acciones conducentes a elevar el nivel de vida y conciencia.



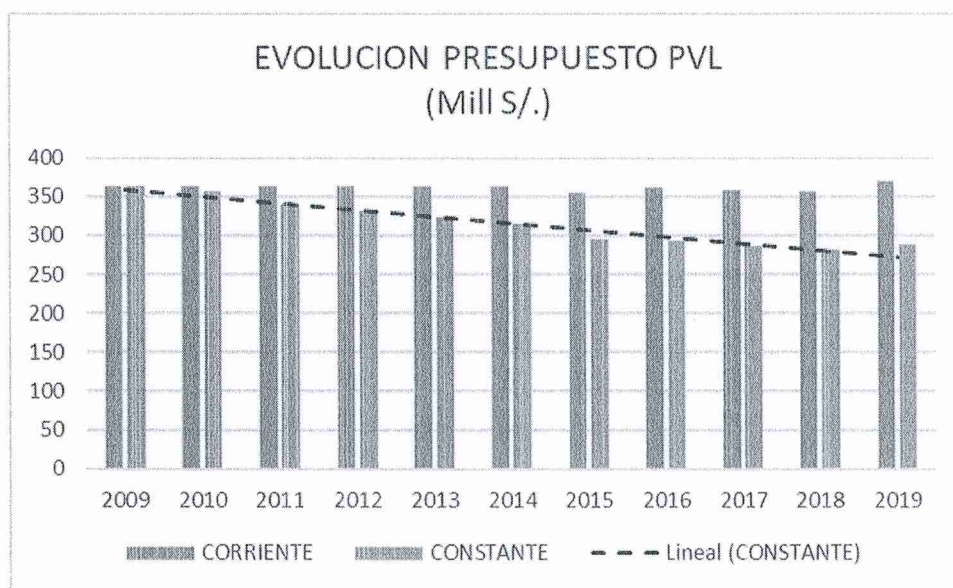
JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Fomento de la demanda de servicios de salud que se prestan a la comunidad.
- Búsqueda de alternativas al problema alimentario nutricional.

Asimismo, la Ley 24059, crea el Fondo del Vaso de Leche que cuenta con recursos del Presupuesto de la República, aportes de las Municipalidades y donaciones de la cooperación internacional. Dicho fondo es el encargado de asignar los recursos necesarios para la ejecución del programa en cada Municipalidad Provincial en relación a la población beneficiaria en cada provincia.

Para ello, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a través del artículo 255 de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 1986, estableció que a partir de enero de 1986 asignará los recursos financieros para el Fondo del Vaso de Leche.



Fuente: MEF, Consulta amigable

El gráfico<sup>1</sup> muestra el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA para el periodo 2009 – 2019, en términos corrientes se mantuvo en S/. 363 millones durante el periodo 2009 – 2014, alcanzando en el 2019 la cantidad de S/. 370 millones. Para la determinación de los valores constantes se tomó como año base el 2009 y se procedió a deflactar con el índice de inflación, apreciándose una disminución de 21% para el periodo 2009 – 2019, evidenciando que la capacidad adquisitiva del presupuesto asignado se ha ido reduciendo, por lo que se puede indicar que la cantidad de productos que se adquieren también han disminuido.

<sup>1</sup> Informe N° 007-2020-CG/SOCC Periodo 1 de enero al 31 diciembre 2019



**JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE,  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

| GRUPO DE EDAD                       | BENEFICIARIOS | PARTICIPACION |
|-------------------------------------|---------------|---------------|
| de 0 a 6 años                       | 1 364 349     | 64,4%         |
| de 7 a 13 años                      | 346 713       | 16,4%         |
| adultos mayores                     | 197 377       | 9,3%          |
| madres en periodo de lactancia      | 87 093        | 4,1%          |
| madres gestantes                    | 58 721        | 2,8%          |
| personas con alguna discapacidad    | 53 068        | 2,1%          |
| personas afectadas con tuberculosis | 9 573         | 0,5%          |
| otros casos sociales                | 3 179         | 0,1%          |
| TOTAL                               | 2 120 073     | 100,0%        |

Fuente: INEI, Registro Nacional de Municipalidades 2020

Como se puede observar, durante el año 2019 las municipalidades reportaron a través de RENAMU a 2 millones 120 mil 73 personas que se beneficiaron del PVL. El grupo etario de 0 a 6 años tuvo la mayor participación alcanzando el 64,4% con 1 364 349 beneficiarios, y en menor medida el grupo de 7 a 13 años con 16,4% (346 713). Por su parte el 9,3% de los adultos mayores fueron beneficiados con el PVL, y las madres gestantes y en periodo de lactancia tuvieron una participación de 6,9%.

El PVL se encuentra distribuido principalmente en la Provincia de Lima (28,7%) y en los departamentos de Cajamarca (7,0%), Piura (6,3%), Loreto (5,3%), La Libertad y Puno (4,5% cada uno), entre los principales. En Lima Metropolitana, los municipios con mayor número de beneficiarios/as se encuentran en Lima Norte (38,2%), seguido de Lima Este (24,3%), Lima Sur (20,8%), Callao (8,9%) y Lima Centro (7,8%).

Cabe destacar que, en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 039-2008, se dieron medidas para la implementación del registro único de beneficiarios del PVL, indicando lo siguiente:

- En un plazo máximo de un mes (1) mes, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Economía y Finanzas desarrollará y pondrá a disposición de las municipalidades y los comités del Vaso de Leche, un aplicativo informático para la implementación y actualización del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL).



JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
Congresista de la República

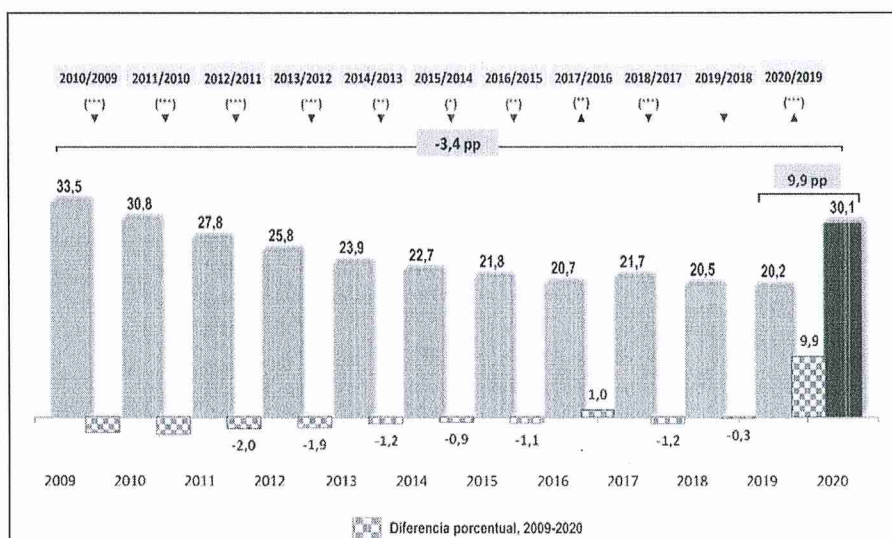
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Las municipalidades, en coordinación con los comités del Vaso de Leche, consignarán en dicho aplicativo la información referida a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- La información validada por cada municipalidad será remitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año.

En la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se estableció que la información validada por cada municipalidad del Programa del Vaso de Leche (PVL) debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año.

Teniendo en consideración que la crisis sanitaria producida por la Covid-19, generó un incremento de la pobreza y pobreza extrema, impactando directamente en la población más vulnerable en sus aspectos laborales y económicos, lo que no le permitía cubrir sus necesidades básicas de alimentación, acrecentándose la inseguridad alimentaria. En este sentido se dio un mayor número de personas que requería ser beneficiarios del PVL, en este sentido es importante tener una actualización del registro de beneficiarios del PVL.

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA DE  
LA POBREZA MONETARIA TOTAL, 2009-2020  
(Porcentaje respecto del total de población)



Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2009-2020

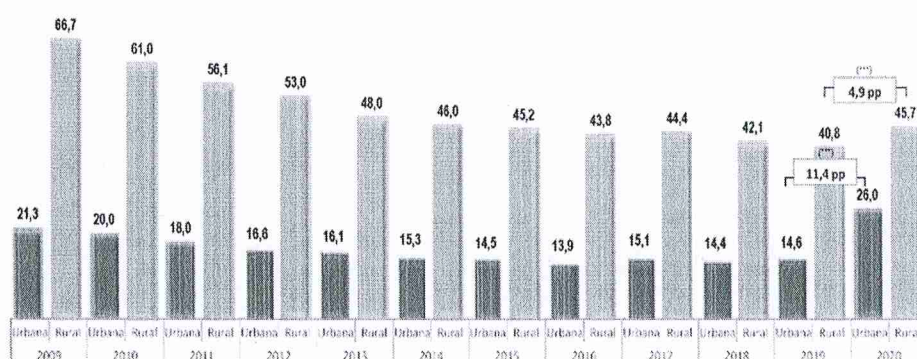


JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

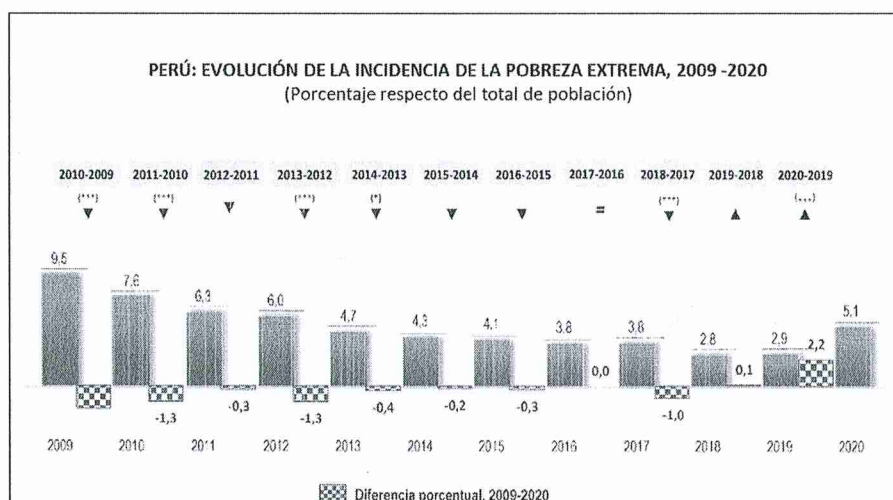
La emergencia sanitaria producida por la COVID-19, impactó en la población más vulnerable de nuestro país, generando que la pobreza monetaria durante el 2020 se eleve en 9.9% (3.3 millones de personas) con relación al año anterior, alcanzando al 30.1% de la población equivalente a 9.8 millones de personas, las cuales mostraron un gasto menor al costo de la canasta básica de consumo compuesto por alimentos y no alimentos.

Evolución de la incidencia de la pobreza monetaria total  
según área de residencia 2009 – 2019  
(porcentaje respecto del total de la población)



Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2009-2020.

El impacto fue mayor en el área rural alcanzando el 45.7%, mientras que en el área urbana fue del 26.0%. Sin embargo, al comparar con el año 2019 se aprecia que la pobreza de los residentes del área urbana creció en 11.4%, mientras que en el área rural fue de 4.9%.



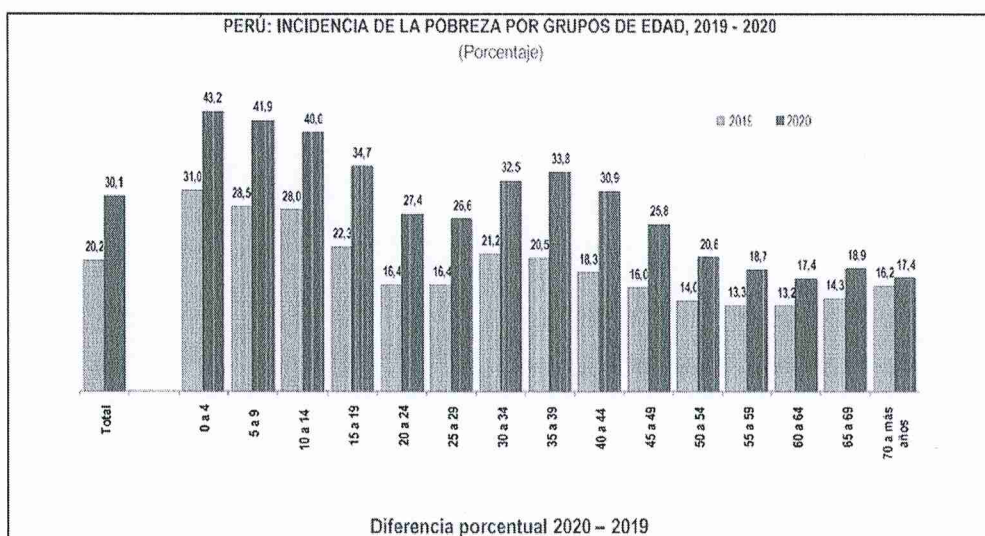
Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2009-2020



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En cuanto a la pobreza extrema en el año 2020 se incrementó en 2.2% con relación al 2019, alcanzando al 5.1% de la población con 1 millón 664 mil personas, las cuales tendrían un gasto per cápita menor al costo de la canasta básica de alimentos que se ubica en 191 soles. En cuanto al impacto en la población del área rural esta alcanzó el 13.7%, creciendo en 3.9% en el 2020 con relación al año anterior; y en el área urbana afectó al 2.9% de la población, incrementándose en 1.9% respecto al 2019.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2019 - 2020

La incidencia de la pobreza durante el 2020 impactó fuertemente en la población infantil y adolescente, en el grupo de niñas y niños menores de 5 años de edad alcanzó el 43.2%, incrementándose en 12.2% respecto al 2019. Para el grupo de 5 a 9 años de edad fue de 41.9%, con un crecimiento del 13.4% con relación al año anterior, el grupo de edad de 10 a 14 años tuvo una incidencia del 40% mostrando un incremento del 12%, mientras que el grupo de adolescentes de 15 a 19 años fue impactado en 34.7%, reportando un incremento del 12.4%. Otro de los grupos que recibió un fuerte impacto fue el de la población adulta joven de 30 a 44 años de edad.

Es importante destacar que la pobreza impacta en diferentes formas a los grupos etarios, en el caso de la infancia y adolescencia se encuentran expuestos a una serie de riesgos, entre las cuales se considera a la pobreza, pueden verse afectados en las oportunidades que tendrían para su desarrollo en el futuro, perpetuando la transmisión intergeneracional de la pobreza.



JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cabe señalar, que la COVID-19 obligó al gobierno a tomar una serie de acciones para evitar el crecimiento de los contagios, siendo el confinamiento obligatorio la principal medida adoptada, la cual ocasiono la paralización de la mayoría de las actividades económicas, con la consecuente pérdida de puestos de trabajo. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) realizada por el INEI, la población ocupada a nivel nacional se redujo en 39.6% durante el segundo trimestre del año 2020, con una pérdida de 6.7 millones de puestos de trabajo, concentrándose esta pérdida de empleo en el ámbito urbano con 46%, mientras que en la rural fue de 6.5%. El impacto de la Covid-19 durante el 2020 elevó al 30.1% los niveles de pobreza de la población, equivalente a 9.8 millones de personas. Esta población vulnerable requiere de apoyo para superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

Los diferentes programas sociales se vieron desbordados en la atención alimentaria demandada por el incremento de la población vulnerable, por lo que es una prioridad del Ejecutivo su atención, mejorando la calidad del gasto público destinado a los programas sociales, de forma tal que se pueda atender a la población que realmente lo necesita.

En este contexto, y considerando los criterios de elegibilidad para ser beneficiario del PVL, se estima conveniente realizar una actualización y sinceramiento de los padrones por parte de los gobiernos locales en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión (MIDIS) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), garantizando de esta forma que el PVL atenderá de forma focalizada a la población más necesitada.

El Decreto Legislativo N° 1440, DL del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la asignación presupuestaria multianual y su estimación, en el numeral 24.6 del artículo 24 establece que en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa tiene los siguientes beneficios:

- ✓ Permite focalizar y atender la brecha poblacional en situación vulnerable que se incrementó por la Covid 19.
- ✓ Contribuye a la disminución de la desnutrición crónica infantil.
- ✓ Mejora la calidad de vida de los beneficiarios.
- ✓ Contribuye a la reducción de la mortalidad infantil
- ✓ Permitirá mantener el poder adquisitivo del presupuesto para la compra de los productos que demanda la población beneficiaria.

Asimismo, la propuesta, al ser declarativa, no irroga mayor gasto al erario nacional.

## III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no deroga, ni modifica ninguna norma de la legislación nacional. Asimismo, la propuesta tendría un gran impacto en la población que se encuentra en situación vulnerable, ya que contribuye a que más niños, madres gestantes y lactantes, personas de la tercera edad y personas con TBC, puedan acceder al Programa del Vaso de Leche.

## IV. VÍNCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente Iniciativa Legislativa, se encuentra enmarcada en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

### • Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social

- ✓ **Décima Política de Estado**, denominada "Reducción de la pobreza".
- ✓ **Décima Quinta Política de Estado**, denominada "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición"

Lima, 22 de diciembre de 2021